

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA



CLAVE DE REGISTRO:

ADM2124/CC/IMACP/58/210824

AUTORIZACIONES:

Fabián Valdivia Pérez
Director General

Isis Alhelí Aguila Ledesma Coordinadora Jurídica

Gina Paola Armas Couary
Coordinadora Administrativa

Miguel Ángel Quintero Cruz Subdirector de Difusión Cultural

Clara Angélica Calvario Hernández
Jefa de Departamento del Teatro de la
Ciudad

Abraham Aguilar Flores
Secretario Técnico

Mauricio Pardo Ruíz Subdirector de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial

Xspiany Nayaf Sierra Ramón
Jefa de Departamento de Exposiciones

ÍNDICE

- I. Mensaje del Director General
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor

I. MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla tiene el compromiso de brindar las facilidades para el acceso a las diversas manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales, además de difundir la riqueza cultural de la ciudad a nivel local, nacional e internacional.

Para auxiliar en el cumplimiento de dicha misión, el presente Código de Conducta constituye un documento referente para todos los servidores públicos que colaboramos en el Instituto, por lo que resulta indispensable que nuestro actuar se realice con base en los principios, valores, conductas y reglas de integridad consagrados en el mismo.

Se trata de una herramienta útil que nos orienta para tomar mejores decisiones, así como consolidar un ambiente de trabajo óptimo con reglas de comportamiento definidas. En resumen, el Código de Conducta es la guía que debe regir nuestro desempeño público.

Además, todos los que trabajamos en el Instituto debemos adherirnos al Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siguiendo una política de integridad en el servicio público que permita validar la confianza depositada por parte de los ciudadanos en esta nueva administración municipal.

El Código de Ética y el Código de Conducta requieren del compromiso personal para hacerlos efectivos, por lo que los exhorto a asumir de forma amplia su contenido, propiciando la mejora continua y enaltecer el orgullo de pertenecer a este noble Instituto.

Cuento con su apoyo, entusiasmo y compromiso para corregir el rumbo de la ciudad, a través de las acciones que este Instituto emprenda.

Fabián Valdivia Pérez Director General

II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad y conductas expuestas en este Código y armonizadas con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como "persona servidora pública".



IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 7, 16 y 49.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Ley Orgánica Municipal: Artículos 83, 84, 118 y 119.
- Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Artículo 9.
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación: Artículos 34 y 35 fracción IV.
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) CODECII: Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;
- b) Código de Conducta: Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;
- c) Código de Ética: Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;
- e) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;
- f) Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- g) Principios: Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas;
- i) Principios: Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas; y
- j) Valores: Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.



VI. MISIÓN

Ser una instancia consolidada de gestión cultural, que brinde las facilidades para el acceso a las diversas manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales locales nacionales e internacionales, entre la ciudadanía del municipio de Puebla; además de difundir su riqueza cultural y patrimonial a nivel local, nacional e internacional; generando de igual forma, condiciones para el fomento de la creación artística y la formación de públicos.

VII. VISIÓN

Constituirse en una instancia líder en la elaboración, desarrollo y aplicación de políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción artística y cultural, situándose como un referente local, nacional e internacional por su gestión y vinculación, así como por su impacto positivo y el beneficio social en la población del municipio de Puebla.

VIII. PRINCIPIOS

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos, con base en su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades y atrayendo a las mejores personas candidatas, para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas tendrán que desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- c) Economía: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- d) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades, y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos;
- f) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio;



- g) Igualdad: Las personas servidoras públicas deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, por lo que procurarán generar todas las acciones afirmativas, condiciones y medidas necesarias, para que exista integridad e inclusión de todos los grupos vulnerables en la prestación de servicios, que puedan tener dificultad para acceder a sus derechos;
- h) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas deben dar a la ciudadanía, y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- i) Integridad: Las personas servidoras públicas deberán siempre hacer lo correcto, por las razones correctas y del modo correcto y actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas de actuar en forma respetuosa y apropiada para que su desempeño responda al interés público y genere confianza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- j) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- k) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someten su actuación a las facultades que la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- I) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, honestidad, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que llegaren a tratar;

- m) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) Transparencia: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto que protege los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

- a) Bien Común: Las personas servidoras públicas deben actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, con el fin de que todas y todos los poblanos, en lo individual y como comunidad, logren su desarrollo integral;
- b) Cooperación: Las personas servidoras públicas tendrán que colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento;
- c) **Honestidad:** Las personas servidoras públicas deberán actuar con rectitud, veracidad y de manera íntegra en todas las circunstancias del desarrollo de sus actividades o comisiones que desempeñen;
- d) Igualdad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que, tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones de la administración pública municipal, con base en el principio constitucional de paridad de género;
- e) **Justicia:** Las personas servidoras públicas deberán apegarse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo al marco legal vigente;



- f) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del presente Código, por lo cual deberán fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución, las leyes y los reglamentos les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- g) Orden: Las personas servidoras públicas deberán ceñir su comportamiento, de conformidad con las normas necesarias, para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción;
- Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- i) Respeto a la cultura y medio ambiente: Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades, deberán evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Municipio de Puebla; por lo que asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- j) Respeto a la dignidad humana: Las personas servidoras públicas deberán respetar el principio y valor fundamental del respeto irrestricto de los derechos humanos, lo cual consiste en garantizar, promover y proteger los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; lo que implica que ninguna persona servidora pública debe humillar, menoscabar, maltratar ni discriminar a persona alguna.
- k) Solidaridad: Los personas servidoras públicas deberán propiciar que el trabajo que realicen sea de manera armónica e implique la colaboración entre la administración pública municipal y la ciudadanía, independientemente de sus intereses personales, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales del Plan Municipal de Desarrollo.

X. CONDUCTAS

I. Cultura de servicio e interés institucional. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando el mejor desempeño de sus funciones para alcanzar las metas institucionales, basándose en los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público.

Vinculación:

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Economía, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la cultura y medio ambiente, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Comportamiento digno, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo
- II. **Vocación de servicio e interés público.** Preservar y buscar la satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y el bienestar de la población.

Vinculación:

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia.
- Valores: Bien común, Cooperación, Honestidad, Justicia, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Comportamiento digno, Control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación.
- III. Objetividad e imparcialidad. Dar a las personas en general el mismo trato y no conceder privilegios o preferencias indebidos. Evitar que prejuicios, influencias o intereses ajenos al servicio público afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- Principios: Competencia por mérito, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.



- Reglas de integridad: Actuación pública, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos
- IV. **Legalidad.** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables prevén respecto a su empleo, cargo o comisión. Cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones. Proponer acciones para la mejora continua de los procesos, y escuchar los planteamientos de quienes las sugieran, analizando, de ser procedente, la viabilidad de su implementación.

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Cooperación, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo
- V. Cuidado de la información. Abstenerse de usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir, inutilizar o divulgar indebidamente, total o parcialmente, la información que se encuentre bajo su responsabilidad o a la cual se tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Dicha obligación subsistirá inclusive cuando concluya su relación con el Instituto, en términos de las disposiciones aplicables. La información clasificada como reservada o confidencial deberá ser resguardada de conformidad con las disposiciones aplicables. Los datos personales deberán protegerse y tratarse en apego a los principios establecidos en la Ley.

- Principios: Honradez, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación.
- VI. Acceso a la información pública y protección de datos personales. Respetar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, el

derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que traten en el ejercicio de sus funciones.

Vinculación:

- Principios: Honradez, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Honestidad, Justicia, Respeto, Respeto a la cultura y medio ambiente, Respeto a la dignidad humana.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Comportamiento digno, control interno, información pública, Procedimiento administrativo, programas gubernamentales.
- VII. Atender las solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO. Colaborar con la Unidad de Transparencia del Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, para la debida atención de solicitudes de acceso a la información y el ejercicio de derechos ARCO, en términos de las disposiciones aplicables.

Vinculación:

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Imparcialidad, Integridad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Cooperación, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, trámites y servicios.
- VIII. **Publicación de información.** Actualizar y publicar oportunamente, en coordinación con la Unidad de Transparencia del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables, la información relativa a las facultades, atribuciones y funciones que deba darse a conocer en medios electrónicos de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

- Principios: Honradez, Imparcialidad, Integridad, Legalidad, Rendición de cuentas, Transparencia
- Valores: Bien común, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la cultura y medio ambiente.
- Reglas de integridad: Comportamiento digno, control interno, información pública, procesos de evaluación.



IX. **Búsqueda exhaustiva.** Llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables, previo a someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de información o documentación.

Vinculación:

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas.
- Valores: Cooperación, Orden.
- Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, programas gubernamentales
- X. Actitud de servicio. Tratar a las personas con las que interactúen con motivo de su empleo, cargo o comisión, de manera digna, respetuosa, imparcial, profesional y libre de discriminación.

Vinculación:

- Principios: Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad.
- XI. Actuación diligente y oportuna. Atender de manera diligente y oportuna, en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables, las solicitudes que en el ámbito de su competencia le sean formuladas.

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Economía, Eficacia, Eficiencia, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Liderazgo, Orden, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, recursos humanos.
- XII. Reclutamiento. Llevar a cabo los procedimientos de selección, contratación y promoción del personal, con base en la capacidad, así como en la calidad profesional y técnica de las personas, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Principios: Competencia por mérito, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Transparencia.
- Valores: Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana.
- Reglas de integridad: Control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos.
- XIII. Capacitación y desarrollo laboral. Procurar que la participación del personal en programas de capacitación, desarrollo de proyectos y promoción laboral corresponda a las necesidades institucionales y se realice con base en las capacidades, competencias y méritos de cada persona.

Vinculación:

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación.
- XIV. Evaluación objetiva. Evaluar de manera objetiva el desempeño de pares, superiores jerárquicos y personal a su cargo, sin tratos preferenciales ni concesión de privilegios indebidos. De igual forma, hacerles saber de manera oportuna la percepción de sus fortalezas y áreas de oportunidad.

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Honestidad, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana
- Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación.
- XV. **Equilibrio entre vida laboral y personal.** Fomentar el equilibrio entre la vida laboral y personal de su equipo de trabajo, así como su derecho a cuidar de otras personas



- Principios: Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad.
- Valores: Bien común, Igualdad de género, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Comportamiento digno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, recursos humanos.
- XVI. Administración eficiente y responsable. Administrar los recursos que estén bajo su responsabilidad con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Vinculación:

- Principios: Economía, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Cooperación, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales.
- XVII. Capacitación para el correcto uso de bienes y servicios. Capacitarse para el mejor uso y aprovechamiento de los bienes y servicios que tengan a su cuidado o administración.

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Integridad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas.
- Valores: Bien común, Cooperación, Honestidad, Orden, Respeto, Respeto a la cultura y medio ambiente.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales.
- XVIII. **Informar deficiencias o fallas en los bienes.** Informar a las unidades administrativas responsables de las deficiencias o fallas en los bienes asignados o

utilizados para el cumplimiento de sus funciones. Abstenerse de realizar reparaciones por cuenta propia o modificaciones de cualquier índole a los bienes referidos, salvo que cuenten con la capacidad técnica requerida y éstas sean indispensables para prevenir daños inminentes a la Institución o riesgos que puedan afectar la integridad de las personas.

Vinculación:

- Principios: Eficacia, Eficiencia, Profesionalismo, Rendición de cuentas.
- Valores: Bien común, Cooperación, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden.
- Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación.
- XIX. Asistencia puntual a actividades y eventos. Asistir con puntualidad y en la forma debida a las actividades y eventos organizados por el Instituto para el desarrollo de sus competencias y mejorar el desempeño de las funciones, tales como cursos de capacitación, juntas, conferencias y comisiones. Asimismo, aplicar en sus labores los conocimientos adquiridos y difundirlos entre las compañeras y compañeros de trabajo.

Vinculación:

- Principios: Disciplina, Integridad, Lealtad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Orden, Respeto, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, procesos de evaluación.
- XX. **Respeto a horarios de reuniones.** Respetar los horarios establecidos para la realización de reuniones de trabajo, y comunicar con oportunidad a las personas participantes su diferimiento.

- Principios: Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Integridad, Lealtad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Orden, Respeto, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Comportamiento digno, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, procesos de evaluación.
- XXI. **Disposición y autorización de recursos financieros.** Verificar que los recursos financieros del Instituto autorizados para su ejercicio se encuentren debidamente iustificados y documentados conforme a las disposiciones aplicables.



- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Economía, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Honestidad, Justicia, Orden, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales, trámites y servicios
- XXII. **Empleo adecuado del tiempo de trabajo.** Emplear el tiempo de trabajo en las labores y actividades propias de su empleo, cargo o comisión, y abstenerse de solicitar la realización de tareas ajenas a sus funciones.

Vinculación:

- Principios: Economía, Eficacia, Eficiencia, Integridad, Profesionalismo, Rendición de cuentas.
- Valores: Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Comportamiento digno, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, recursos humanos.
- XXIII. Atención de recomendaciones u observaciones. Llevar a cabo, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades conducentes para que puedan ser atendidas en tiempo y forma las recomendaciones u observaciones que formulen las instancias de fiscalización, control, evaluación o verificación competentes.

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Economía, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia
- Valores: Bien común, Cooperación, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos, trámites y servicios.

XXIV. **Fortalecimiento del control interno institucional.** Contribuir a desarrollar y fortalecer el control interno institucional y evitar la materialización de riesgos, mediante la supervisión y observancia de las reglas y controles establecidos.

Vinculación:

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Economía, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la cultura y medio ambiente, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos, trámites y servicios
- XXV. **Declaraciones.** Rendir en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial, de posibles conflictos de intereses y fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

Vinculación:

- Principios: Honradez, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Honestidad, Justicia.
- Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, recursos humanos.
- XXVI. Prevención de posibles conflictos de interés. Abstenerse de atender, tramitar o resolver cualquier asunto cuando exista un conflicto de interés, actual o potencial; un impedimento legal, o bien cuando por cualquier motivo pueda verse comprometida su imparcialidad y objetividad. Evitar toda situación que pudiera generar o aparentar una ventaja o beneficio indebidos, para sí o terceros, por el uso de información privilegiada o cualquier otra causa.

- Principios: Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia.
- Valores: Honestidad, Justicia, Orden, Respeto.



- Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo.
- XXVII. **Actuar con rectitud.** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebidos, ya sea para sí o a favor de terceros. No aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización con motivo de sus funciones.

- Principios: Honradez, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Honestidad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación.
- XXVIII. **Denuncia responsable.** Denunciar por las vías institucionales, de manera responsable y en cuanto tenga conocimiento, cualquier acto u omisión cierto, que contravenga los principios que rigen el servicio público, los valores éticos o las reglas de integridad, y las conductas contenidas en el presente Código, así como a las demás disposiciones aplicables a la Contraloría y a sus servidores públicos, que pudieran constituir presuntas faltas administrativas conforme a la legislación en la materia.

- Principios: Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Transparencia,
- Valores: Bien común, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la cultura y medio ambiente, Respeto a la dignidad humana.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Comportamiento digno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos, trámites y servicios
- XXIX. **Trato digno y respetuoso.** Promover un ambiente de trabajo positivo, que se caracterice por un trato profesional, digno, cortés y respetuoso hacia todas las personas.

- Principios: Igualdad, Integridad, Lealtad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Liderazgo, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, programas gubernamentales, recursos humanos.
- XXX. Respeto a la diversidad y no discriminación. Aceptar la diversidad de las personas y evitar cualquier forma de discriminación que se base en las condiciones o características de estas, como son, por ejemplo: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o expresión de género, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Vinculación:

- Principios: Igualdad, Imparcialidad, Integridad.
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto, Respeto a la cultura y medio ambiente, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, recursos humanos.
- XXXI. **Acoso laboral o sexual.** Evitar cualquier comportamiento intimidatorio, hostil u ofensivo que afecte el ambiente de trabajo. Así como cualquier forma de violencia en la que si bien, no exista subordinación, haya un ejercicio abusivo de poder que conlleve a un estado de indefensión y de riesgo, que afecte la dignidad de una persona.

- Principios: Disciplina, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, recursos humanos.



XXXII. Hostigamiento sexual. Prevenir cualquier comportamiento de carácter sexual, ya sea verbal, no verbal, físico o por cualquier otro medio en una relación de subordinación. En ningún caso aceptar que el otorgamiento de un empleo u otro tipo de decisiones laborales sean condicionadas a favores sexuales. Tampoco se permitirá que dichas conductas interfieran con el desarrollo del trabajo o produzcan un ambiente de trabajo intimidante u ofensivo.

Vinculación:

- Principios: Disciplina, Igualdad, Imparcialidad, Integridad, Lealtad, Profesionalismo.
- Valores: Bien común, Cooperación, Igualdad de género, Honestidad, Justicia, Orden, Respeto, Respeto a la dignidad humana, Solidaridad.
- Reglas de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, Procedimiento administrativo, procesos de evaluación, recursos humanos.
- XXXIII. **Fuentes de información.** Emplear un lenguaje claro y preciso en la información generada y verificar que la información que se utilice en el desempeño de sus actividades sea veraz, íntegra, precisa y oportuna, así como que provenga de fuentes confiables.

Vinculación:

- Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Integridad, Profesionalismo.
- Valores: Orden, Respeto.
- Reglas de integridad: Actuación pública, control interno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad, información pública.

Igualdad de Oportunidades

XXXIV. **Trato igualitario:** Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que

tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas.

Vinculación:

- a. Principios: Integridad y profesionalismo.
- b. Valores: Cooperación, igualdad de género, respeto y solidaridad.
- c. Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) Actuación pública: Conducirse en todas sus actuaciones, en cualquier cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al bien común;
- b) Administración de bienes muebles e inmuebles: Quienes usen o disfruten bienes públicos, así como aquellas que participen en el proceso de baja, alta, enajenación y administración deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y honestidad atendiendo a las necesidades de interés público;
- c) Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas se conducen de manera digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;
- d) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y similares se deberán conducir bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público;
- e) **Control interno:** Quienes están encargadas del control interno, evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- f) **Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** En todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento



- digno con las demás personas servidoras públicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código;
- g) Información pública: Actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; asimismo, serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su cargo; además de cumplir todas las disposiciones emitidas por la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Ayuntamiento;
- h) **Procedimiento administrativo:** Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- i) Procesos de evaluación: Quienes realicen procesos de evaluación deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- j) Programas gubernamentales: Quienes participen en el otorgamiento de operación de subsidios, apoyos y programas gubernamentales deberán garantizar conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común;
- k) Recursos humanos: Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común.
- I) Trámites y servicios: En el otorgamiento de trámites y servicios se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz, honesta, legal, responsable e imparcial.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.

